



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, POR EL TRÁMITE ORDINARIO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN LA PLAZA DE CASTILLA Y LEÓN Nº 3, 4 Y 5 DE LOS BALBASES (BURGOS)

ÍNDICE

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto
2. Órgano de Contratación
3. Presupuesto Base de Licitación del contrato
4. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
5. Aplicación Presupuestaria
6. Duración
7. Régimen Jurídico del Contrato
8. Prácticas contra la libre concurrencia
9. Recursos y Órganos competentes en caso de impugnación

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento
11. Licitación electrónica
12. Criterios de valoración
13. Presentación de proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Composición de la Mesa de Contratación
16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento
17. Documentación a presentar por la mejor oferta
18. Formalización del contrato
19. Confidencialidad

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. Prerrogativas
21. Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de obra
22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos
23. Plan de seguridad y salud en el trabajo
24. Abonos al contratista. Régimen de pagos
25. Modificaciones y suspensión del contrato
26. Cesión del contrato y subcontratación
27. Obligaciones del contratista
28. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades
29. Cumplimiento del contrato. Recepción.
30. Resolución del contrato
31. Plazo de garantía
32. Liquidación

MODELO DE PROPOSICIÓN



ANEXOS:

Anexo I. Declaración responsable





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, POR EL TRÁMITE ORDINARIO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN LA PLAZA DE CASTILLA Y LEÓN Nº 3, 4 Y 5 DE LOS BALBASES (BURGOS)

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objeto de esta licitación es la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, a través de varios criterios de adjudicación, de la ejecución de las obras recogidas en el proyecto básico y de ejecución conservación de edificios municipales en la Plaza de Castilla y León nº 3, 4 y 5 de Los Balbases (Burgos) redactado por el arquitecto técnico D. Julián Orive García.

El Proyecto que se ejecutará será el que se adjunta al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

CPV: 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles.

División en lotes: No procede la división en lotes del contrato, ya que, la división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la coordinación entre distintas empresas afectaría a la seguridad durante la ejecución de las obras, e incrementaría el coste de ejecución del mismo. No es posible el establecimiento de lotes debido a que se trata de un proyecto que no tiene el presupuesto dividido en lotes. La división en lotes implicaría establecer una estrategia de división de la obra, modificar la forma de ejecutar las obras, adecuar a los lotes el presupuesto incrementándolo, adecuar el plazo de ejecución de las obras ampliándolo. El actual proyecto está concebido como una única obra, con una ejecución lineal y en unos tiempos medidos, por lo que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución técnica de la obra. Por todo lo expuesto, no se estima procedente la división en lotes.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Los Balbases de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 107.932,66 euros

Presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto)

Importe IVA excluido	21 % IVA	Importe IVA incluido
107.932,66 euros	22.665,86 euros	130.598,52 euros

- Costes directos:	126.680,58 euros
- Costes indirectos:	3.917,94 euros
- Otros eventuales gastos:	---

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado una medición y presupuesto analítico desglosado elemento a elemento que incluye: precios simples, precios auxiliares, precios descompuestos, cuadro de precios con desglose de los precios de mano de obra, maquinaria y material, mediciones, presupuesto y hoja resumen. Los costes indirectos se han fijado por un tanto alzado del 3% de los costes directos.

En la oferta económica se entenderá incluido el IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales, así como cualquier otro gasto que origine la prestación objeto del contrato, medios técnicos y auxiliares que adscriban, gastos de personal, sustitución, homologaciones, seguro de responsabilidad civil y accidentes, gastos de desplazamiento, etc.

No se admiten variantes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que la necesidad de contratar la ejecución de las obras se debe a la falta recursos propios especializados, tanto de personal, como de maquinaria, para poder ejecutar dichas prestaciones.





5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 9200.61900 de referencia del Presupuesto General vigente.

6. DURACIÓN

El plazo de ejecución global del contrato es de 3 meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, no fijándose plazos parciales.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se registrará por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Proyecto básico y de ejecución de obras de conservación de edificios municipales en la Plaza de Castilla y León nº 3, 4 y 5 de Los Balbases (Burgos).
- El documento en que se formalice el contrato.



8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico.





La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (<https://losbalbases.sedelectronica.es/>).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.

Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria,



teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se efectuará a través de varios criterios a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Los criterios que se van a utilizar en la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores son los siguientes:

A) CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, hasta 80 puntos.

1) Precio, hasta 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja de todas las admitidas. Las demás se valorarán de forma proporcional aplicando la siguiente formula:

$$PO = P_{MAX} \times OM/OL$$

PO: la puntuación obtenida por el licitador valorado

P_{MAX}: la puntuación máxima del criterio a valorar (80 puntos)

OM: la oferta económica mínima

OL: la oferta económica del licitador que se somete a valoración.

Con esta fórmula se pretende primar a la oferta más económica y al resto asignarles un valor proporcional. La oferta que no presente baja, tendrá una puntuación de un 0.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recibirán la máxima puntuación.

2) Reducción en el plazo de ejecución de la obra, hasta 10 puntos.





Cada licitador podrá proponer una reducción en el plazo de ejecución de la obra, expresada en días naturales, y que deberá estar debidamente justificada con un plan de obra.

Serán valoradas con 0 puntos las reducciones de plazo nulas, las que no estén debidamente justificadas y aquellas cuya reducción de plazo supere en un 20% la reducción media de plazo de todas las ofertas presentadas y no excluidas por temerarias o desproporcionadas.

La mayor reducción de plazo admitida obtendrá la máxima puntuación posible (10 puntos), valorándose las demás reducciones de plazo linealmente entre ella y la reducción nula de plazo (0 puntos).

Este criterio permite conseguir el objetivo perseguido en el plazo más corto posible.

La fórmula utilizada penaliza las reducciones temerarias.

3) Incremento en el plazo de garantía total de la obra, hasta 10 puntos.

Cada licitador podrá proponer un incremento del plazo de garantía, expresado en meses, único para el total de la obra, y a mayores sobre el plazo de un año legalmente establecido.

No se valorarán incrementos del plazo de garantía que no correspondan al total de la obra o que propongan diferentes incrementos de plazos de garantía para diferentes partes de la obra.

Serán valorados con 0 puntos los incrementos nulos del plazo de garantía y aquellos cuyo incremento supere en un 20% el incremento medio del plazo de garantía de todas las ofertas presentadas y no excluidas por temerarias o desproporcionadas.

El mayor incremento de plazo de garantía admitido obtendrá la máxima puntuación posible (10 puntos), valorándose los demás incrementos de plazo



de garantía linealmente entre él y el incremento nulo de plazo de garantía (0 puntos).

Este criterio permite aumentar el plazo de garantía de las obras.

La fórmula utilizada penaliza los incrementos de garantía temerarios.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13'00 horas del **vigésimo día natural** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

<https://central.burgos.es/>

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://losbalses.sedelectronica.es/>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones,





sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE ÚNICO: El licitador en el presente archivo presentará:

a) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Los Balbases, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como una declaración responsable de pertenencia o no a un grupo de empresas y en caso de respuesta afirmativa que exprese si alguna otra empresa concurre a la misma licitación (Anexo I).

b) En caso de que se vaya a subcontratar, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

c) La documentación relativa a los criterios que dependen de cuantificación automática, de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego, previsto en la cláusula doceava del presente pliego, referido a la oferta económica.

15. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Los Balbases.

Vocales: Un funcionario designado por la Diputación Provincial de Burgos.

Un funcionario designado por la Diputación Provincial de Burgos.

Secretario: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Los Balbases.

16. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA MEJOR OFERTA

Una vez que se conozca la mejor oferta, el Ayuntamiento de Los Balbases le requerirá para que presente, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- 1) Deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.





- a) Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de



la fotocopia del D.N.I.

- 2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
- 3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.
- 4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 5) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 7) Justificante de estar inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León, que deberá, a su vez, entre otras cuestiones, justificar, al menos, las siguientes requisitos de solvencia:





- a) Solvencia económica o financiera: Volumen anual de negocios durante alguno de los tres últimos ejercicios de al menos 161.898,99 euros, consistente en una vez y media el valor estimado del contrato. Si se trata de personas jurídicas o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - b) Solvencia técnica o profesional mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- 8) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.
- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.
- La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía, a contar desde la recepción de la obra por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.
- 9) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.
- 10) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.



Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

Una vez presentada la adjudicación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.





C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Director Facultativo, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de un mes como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en los términos que señale la supervisión técnica de la obra. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.



Antes de formalizarse el acta de comprobación del replanteo se deberá presentar la siguiente documentación:

- Plan de seguridad y salud, al coordinador de seguridad y salud.
- Plan de control de calidad, al director de la obra.
- Compromiso de la empresa de control de calidad de entregar los resultados de los ensayos en primer lugar al director de la obra y de anticipar los resultados negativos por correo electrónico en cuanto se disponga del resultado, al director de la obra.
- Plan de obra, al director de la obra.
- Plan de residuos, al director de la obra.
- Aptitud de los subcontratistas conforme a lo establecido en el artículo 215.2 de la LCSP, de 8 de noviembre de 2017, al director de la obra.
- Cartas de compromiso de los subcontratistas de ejecutar las unidades de obra indicadas en la oferta.
- Relación de subcontratistas, indicando para cada una de las unidades de obra a subcontratar, el importe a subcontratar (a precios de ejecución material del proyecto) e identificación del subcontratista conforme al siguiente cuadro:

UNIDADES DE PROYECTO	IMPORTE	SUBCONTRATISTA	NIF	TELEFONO CONTACTO DEL SUBCONTRATISTA

23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de quince días naturales desde la formalización del contrato el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de diez días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de quince días desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las





obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizarán pagos mensuales, mediante certificaciones emitidas por el director de las obras, y en las que se recogen la relación valorada de los trabajos ejecutados en el mes. Las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y las de abono de las partidas alzada, en caso, serán conforme a las unidades de obra recogidas en el proyecto de las obras. Las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, en su caso, serán las recogidas en el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/70, de 31 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por la Dirección Facultativa y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Los Balbases.

25. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de servicio se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El Ayuntamiento de Los Balbases, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se acepta la posibilidad de subcontratación, siendo los límites establecidos para la misma los fijados en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación del Sector de la Construcción. Cada licitador deberá indicar las subcontrataciones en su oferta.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.





Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la vigente normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato hay finalizado o haya sido resuelto. Esta obligación tiene el **carácter de esencial**, a los efectos del régimen de resolución del contrato.

h) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de



Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.

- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.

- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

Si la empresa subcontractara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Los Balbases. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

i) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.





- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

De conformidad con el art. 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir la siguiente condición especial de ejecución de carácter social: promover la contratación de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción, estableciéndose un 10 % del nº total de horas de trabajo de la obra en estas condiciones de inserción. El incumplimiento de esta condición especial tendrá consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP. Se aplicará una penalidad del 10 % del precio de contrato, IVA excluido, conforme al art. 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el art. 202.4 la condición especial de ejecución que forme parte del contrato será igualmente exigida a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

El adjudicatario controlará el cumplimiento de esta condición por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos de su cumplimiento.

j) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc..., en su caso, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión, con un límite de 500 euros.



k) El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

l) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

m) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro que a continuación se indica:

- Seguro de responsabilidad civil
 - Responsabilidad civil explotación: 300.000 euros.
 - Responsabilidad civil patronal: 300.000 euros.
 - Sublímite mínimo por víctima: 150.000 euros.
 - Responsabilidad civil Cruzada: 300.000 euros.
 - Responsabilidad civil Postrabajos: 300.000 euros.
 - Fianzas y defensas: incluidas.

Presentará en el Ayuntamiento de Los Balbases, junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha.

Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Los Balbases.

n) El adjudicatario deberá velar por el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

28. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES





Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con carácter general las penalidades se aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento, establecido en el artículo 192.1 de la ley 9/2017.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción de las obras, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:



- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplimiento en los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato haya de hacer a todos los suministradores que participen en el mismo:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los suministradores.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano interventor asistirá a la recepción material de las obras.





Se establece un plazo de un mes para proceder a la emisión del Acta de recepción de la obra terminada desde que se produzca la comunicación de finalización de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2. El cumplimiento no defectuoso del contrato.
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
4. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo, en su caso, creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en el artículo 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es el legalmente establecido de un año, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la firma del acta de recepción de las obras. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.



32. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





MODELO DE PROPOSICIÓN

A) Oferta Económica: "D., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, titular del N.I.F. núm., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de, Nº de su Protocolo, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Los Balbases de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, POR EL TRÁMITE ORDINARIO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN LA PLAZA DE CASTILLA Y LEÓN Nº 3, 4 Y 5 DE LOS BALBASES (BURGOS)**, me comprometo a la realización del objeto del contrato por un **precio** de

* **Base imponible:** euros, (en letra y número), sin IVA.

* **Tipo de gravamen aplicable:** %.

* **Cuota y precio total del contrato:**..... (en letra y número), IVA incluido, que supone una baja de ...%, sobre el tipo de licitación, si me es adjudicado este procedimiento, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad".

b) Reducción del plazo de ejecución de la obra:.....días naturales.

c) Incremento en el plazo de garantía: meses.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.



Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con D.N.I.
..... en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.
núm, con domicilio a efectos de notificaciones
en, Calle .. Teléfono de
contacto.....

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que no esta incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BALBASES
(BURGOS)

Plaza Castilla y León 4
C. P. 09119
Tel-Fax 947165501
C.I.F. P0903500G

- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión e informar si alguna otra empresa concurre a la misma licitación.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

Exp. /20.....

Objeto:

D/Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _(lugar) _____ a _____ (fecha) _____

(firma)

O bien, el siguiente texto:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

-
-
-
-





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BALBASES
(BURGOS)

Plaza Castilla y León 4
C. P. 09119
Tel-Fax 947165501
C.I.F. P0903500G

No concurriendo alguna otra de esas empresas a la misma licitación, o según su caso, concurriendo a la misma licitación la(s) empresa(s).....

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _____,

a _____

(firma)

